

**DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 136**  
**Carrera de Pedagogía en Música (Mención educación extraescolar)**  
**Universidad Adventista de Chile**

En base a lo acordado en la trigésima sexta sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 20 de agosto de 2010, la Agencia dictaminó lo siguiente:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras de Educación vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera de Pedagogía en Música (Mención educación extraescolar) presentado por la Universidad Adventista de Chile; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos y los antecedentes analizados en la sesión N° 36, de fecha 20 de agosto de 2010 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que la carrera de Pedagogía en Música (Mención educación extraescolar) de la Universidad Adventista de Chile se sometió al proceso de acreditación de carreras administrado por esta Agencia en el marco de lo que señala la ley 20.129 y cumpliendo con los plazos establecidos para la acreditación de carreras de Educación.
2. Que dicho proceso cuenta con normas particulares para la acreditación de carreras de Educación autorizadas por la CNA.
3. Que con fecha 21 de noviembre de 2008, el representante legal de la Universidad Adventista de Chile, don Edgar Carlos Euclides Araya Bishop y don José Miguel Rodríguez Sáez, representante legal de AcreditAcción firmaron Contrato para la Acreditación de la carrera.
4. Que los días 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2010 la Universidad fue visitada por un comité de pares externos designado por la Agencia y aceptado por la institución.

5. Que con fecha 26 de junio de 2010 el Comité de Pares Externos emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera y provee recomendaciones, teniendo como referentes de evaluación los Criterios de Acreditación para carreras de Educación y los propósitos declarados por la misma institución y su carrera.
6. Que dicho informe fue enviado al Rector de la Universidad, para su conocimiento.
7. Que con fecha 09 de agosto de 2010, la institución envió a la Agencia un documento con sus observaciones y comentarios al Informe del Comité de Pares Externos.
8. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de la Agencia los documentos de evaluación relacionados con este proceso para el conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.
9. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 36 del 20 de agosto de 2010.

#### **CONSIDERANDO:**

Que los resultados de los procesos de autoevaluación y de verificación externa de la carrera permiten identificar las siguientes principales fortalezas y debilidades, para cada una de las Dimensiones de Evaluación:

#### **Dimensión N° 1: Perfil de Egreso y Resultados.**

El perfil de egreso está planteado de manera clara, es coherente con la misión institucional y en su elaboración se consideró diferentes instancias, además, contiene conocimientos, destrezas y actitudes propias que un Profesor de Educación Musical. Es conocido por profesores, alumnos y empleadores y cuenta con un mecanismo formal y sistemático de monitoreo y evaluación.

El plan de estudios es consistente con la declaración de principios de la carrera, así también con el perfil y las competencias mínimas que debe tener un profesional de la educación musical. Además, cumple con las áreas propuestas por la Comisión Nacional de Acreditación CNA, y cuenta con mecanismos de evaluación que permiten mantener actualizado el currículo.

La carrera mantiene vínculos con el medio, a través de actividades de investigación, extensión y/o servicios, siendo la investigación y extensión las que sobresalen. En este

sentido, se destaca la existencia de una dirección artística encargada especialmente de la extensión, a través de la cual se organiza una serie de grupos musicales, instrumentales, corales y otros, los cuales realizan una importante labor a nivel zonal y país, incluso alcanzando ámbitos internacionales. No obstante, se debe potenciar el ámbito disciplinario y profesional propio de la Educación.

### **Dimensión N° 2: Condiciones Mínimas de Operación.**

La gestión de la carrera es adecuada en términos de su estructura organizacional y financiera, y efectiva en términos de auto sustentación.

El cuerpo docente con el que cuenta la carrera es calificado y suficiente en número para atender las tareas administrativas y académicas. Existe carrera académica, formal y conocida y se observan incentivos para el perfeccionamiento docente, la participación en investigación y la actualización profesional de los académicos.

En cuanto a criterios de admisión, estos existen, son conocidos y apropiados a las exigencias del plan de estudios.

La carrera tiene infraestructura e instalaciones adecuadas, proporcionales a su tamaño y actividad. La biblioteca requiere mejorar su dotación, así como también, la actualización y número de volúmenes por títulos. En este mismo sentido, se sugiere mejorar el material fonográfico y audiovisual. Se destaca sí, la instalación de un proyecto de fonoteca.

### **Dimensión N° 3: Capacidad de Autorregulación.**

La unidad tiene y da a conocer sus propósitos, los cuales son consistentes con lo propuesto por la CNA, cumpliendo los estándares de egreso definidos, tanto para la licenciatura como para la obtención del título. Además, cautela que exista coherencia entre los propósitos definidos, las asignaturas que componen el plan de estudios y los resultados que obtienen los alumnos.

Existe un adecuado equilibrio entre el número de educandos que ingresa a cada curso y el total de recursos del programa.

La unidad cuenta con un sistema que permite medir la eficiencia de la enseñanza por cohorte/estudiante. Realiza análisis sistemático de las causas de deserción de sus estudiantes y definen acciones tendientes a su disminución progresiva.

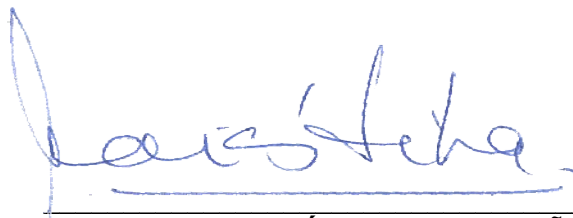
El proceso de autoevaluación en su elaboración, conto parcialmente con la participación de estudiantes y profesores, y fue más bien centralizado. Debido a esto, el informe fue poco crítico, presenta un análisis genérico, en el cual las fortalezas y debilidades detectadas se superponen con las de la facultad.

**SE ACUERDA Y DICTAMINA:**

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de AcreditAcción acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, que la carrera de Pedagogía en Música (Mención educación extraescolar) de la Universidad Adventista de Chile **cumple con los criterios de evaluación y acreditación vigentes.**

Conforme a lo acordado por el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción y a las alternativas de acreditación vigentes, la **Agencia AcreditAcción acredita la carrera de Pedagogía en Música (Mención educación extraescolar) de la Universidad Adventista de Chile, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna en la sede institucional de Chillán, por un período de cuatro (4) años, el que culmina el 20 de agosto de 2014.**

En el plazo señalado, la carrera de Pedagogía en Música (Mención educación extraescolar) de la Universidad Adventista de Chile, conforme a la normativa vigente, deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en este Dictamen.



**MOISÉS SILVA TRIVIÑO**  
**Director Académico de AcreditAcción**



**JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁIZ**  
**Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción**

